



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 30 de Enero de 2026

Visto:

El **Expediente Nº 2026-0003709**, que contiene la solicitud de categorización del establecimiento de salud con razón social **"UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR."** y nombre comercial **"CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO REYNALDO ALARCON"**; el **Informe Técnico Nº 008-2025-AyC-OSS-DIRIS-LS/MINSA**, emitido por el Equipo Técnico de la Oficina de Servicios de Salud; el Acta de Categorización Nº **002-2026-OSS-DIRIS-LS/MINS**, emitida por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; así como el **Informe Técnico del Comité de Categorización de la DIRIS Lima Sur Nº 002-2026-OSS-DIRIS-LS/MINSA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud constituye una condición esencial para el desarrollo humano y un medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, declarando de interés público la protección de la salud; en tal sentido, corresponde al Estado regular, vigilar y promover las acciones necesarias para garantizar la provisión de servicios de salud, independientemente de la naturaleza pública o privada de quien los brinde, asegurando prestaciones oportunas, seguras y de calidad a la población;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, responsable de formular, conducir y supervisar la política nacional de salud, ejerciendo sus funciones a través de sus órganos desconcentrados, entre ellos las Direcciones de Redes Integradas de Salud, a fin de garantizar la adecuada organización, regulación y control de los servicios de salud en el ámbito territorial de su competencia;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, dispone en su artículo 8 que, presentada la Comunicación de Inicio de Actividades, el propietario o responsable del establecimiento de salud debe solicitar su categorización dentro del plazo de noventa (90) días calendario, conforme a lo previsto en el artículo 100 del citado reglamento, constituyendo dicho procedimiento un instrumento fundamental de ordenamiento, control y aseguramiento de la calidad de los servicios de salud que se brindan a la población;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, estableciéndose que las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en su condición de órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, ejercen funciones de habilitación, categorización y control sanitario de los establecimientos de salud públicos y privados, actuando por delegación de la Alta Dirección, en el marco de la política nacional orientada al



fortalecimiento del sistema de salud y a la mejora continua de la gestión y supervisión de los servicios sanitarios en el ámbito territorial de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 594-2022-DIRIS-LS/DG, se aprobaron disposiciones internas orientadas a fortalecer la organización y gestión institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, regulando las funciones y competencias de sus unidades orgánicas, entre ellas las vinculadas a los procesos de autorización, categorización y registro de los establecimientos de salud, en el marco de la rectoría sanitaria y la mejora continua de la gestión pública en salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2025-DIRIS-LS/DG, se dispuso la designación de los integrantes del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, órgano técnico responsable de conducir y evaluar los procesos de categorización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en su ámbito jurisdiccional, garantizando la aplicación objetiva y uniforme de la normativa sanitaria vigente;

Que, mediante el informe emitido por el Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Sur, categoriza al establecimiento de salud con razón social: **"UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR"** y con Nombre Comercial: **"CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO REYNALDO ALARCON"**, ubicado en Los Laureles Mz 49 Lote 17, Pueblo Joven Pamplona Alta, Distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia y Departamento de Lima, con nivel de complejidad de Categoría: **I-3** del Primer Nivel de Atención, con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población;

Que, en tal sentido, luego de la correspondiente evaluación y verificación documentaria, resulta **PROCEDENTE** otorgar la categorización en los términos solicitados, en razón de que el establecimiento de salud con razón social: **"UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR"** y con Nombre Comercial: **"CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO REYNALDO ALARCON"**, cumple con los requisitos establecidos por la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.03, sobre categorización de establecimientos del Sector Privado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA;

Con el visado de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias (TUPA MINSA), la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° (27444), la Resolución Directoral N° 594-2022-DIRIS-LS/DG, y demás normas complementarias vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR la categoría **I-3** al establecimiento de salud con razón social: **"UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR"** nombre comercial: **"CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO REYNALDO ALARCON"**, identificado con **Código Único de IPRESS (C.U.I.) N° 00038122** y **Numero de Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20602251641**, correspondiente a **CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO**, del Primer Nivel de Atención, ubicado en Los Laureles Mz 49 Lote 17, Pueblo Joven Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Administrativa.



RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DS N° 013-2006- SA
“UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR”	“CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO REYNALDO ALARCON”	I-3	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 2.- SEÑALAR que el establecimiento de salud referido en el artículo precedente cuenta **únicamente** con las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y las actividades de atención directa o de soporte acordes con la categoría asignada, así como con los servicios y/o procedimientos adicionales expresamente consignados en el **Anexo N°002-2026**, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa; no encontrándose autorizado a realizar actividades, procedimientos, ni a incorporar o habilitar UPSS distintas a las señaladas, ni aquellas que **no correspondan** a la categoría otorgada, bajo responsabilidad del representante legal, conforme a la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años, contados desde la emisión de la presente Resolución Administrativa, siendo responsabilidad del representante legal del establecimiento de salud el cumplimiento permanente de las condiciones que sustentan la categorización otorgada. En caso de variación de la complejidad del establecimiento, el representante legal deberá comunicarlo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, competente dentro del plazo máximo de **treinta (30) días calendario**, debiendo solicitar un nuevo proceso de categorización conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- DISPONER que el establecimiento de salud, a través de su representante legal comunique a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur todo cambio, modificación o actualización de la información declarada en el Aplicativo Informático RENIPRESS, así como cualquier cierre temporal o definitivo, o reapertura de actividades, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de producido el hecho, conforme a la Ley N° 26842, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, el Reglamento RENIPRESS siendo su incumplimiento materia de **fiscalización posterior**.

ARTÍCULO 5.-DISPONER que el Área de Autorizaciones y Categorización de IPRESS, adscrita a la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, realice el registro de la presente Resolución Administrativa en el aplicativo informático del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), culminando con dicho acto el proceso administrativo de categorización del establecimiento de salud, conforme a la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado y a las instancias administrativas correspondientes, para los fines de ley.

ARTÍCULO 7.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la DIRIS Lima Sur: www.dirislimasur.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JARF/LCAC/wrm
c.c Archivo
Exp. N° 2026-0003709
RENIPRESS: 00038122

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

MC. JUAN ALEJANDRO RAMIREZ FLORES
CMP: 19263
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA



N° 002-2026

ANEXO

El Establecimiento de salud con razón social social “UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR” y nombre comercial “CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO REYNALDO ALARCON”, ubicado en Los Laureles Mz 49 Lote 17, Pueblo Joven Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Categoría Asignada: I-3 CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO

- UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	Consulta Externa en Salud Mental (Psiquiatría, Médico de Familia, Psicología, Enfermería, Tecnología en Terapia de Lenguaje, Tecnología en terapia ocupacional, Trabajo Social).
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Patología clínica (Toma de Muestra)
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	Atención de Urgencia y Emergencia en Salud Mental.
	Registro de la Atención de Salud e Información.
	Referencias y Contrarreferencias.
	Desinfección y Esterilización.
	Salud Ocupacional.
	Vigilancia Epidemiológica.
	Estrategias de Salud: Salud Mental y Cultura de Paz.
	Salud Ambiental
	Tele salud: Teleconsulta, Teleinterconsulta, Teleorientación, Telemonitoreo.
	Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad
	Salud Familiar y Comunitaria
	Pruebas Rápidas y Toma de Muestras
	Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)

- UPSS, actividades de atención directa y/o soporte, servicio o prestación / procedimientos adicionales a su categoría, que el establecimiento de salud oferta.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	-----
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Farmacia
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA	-----
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE	-----

26 de enero de 2026

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA SUR
OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD


MC. WILLIAMS ROJAS MARTINEZ
CMP 50979
SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA SUR
OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD


MC. FRANZ LLACZA MAYORCA
CMP 50977
SUPERVISOR

www.dirislimasur.gob.pe

Calle Martínez de Pinillos 124B
Barranco. Lima 04, Perú
T (511) 477-3077